



# MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE CHANCHAMAYO

LA MERCED - CHANCHAMAYO - JUNÍN

RUC: 20146663461

“Año del Fortalecimiento de la Soberanía Nacional”

## DECRETO DE ALCALDÍA N° 006-2022-MPCH

Chanchamayo, 05 de abril de 2022.

### CONSIDERANDO:

Que, de conformidad con el artículo 194° de la Constitución Política del Perú, concordante con los Artículos I y II del Título preliminar de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, los gobiernos locales son personas jurídicas de derecho público y gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia, están facultados a ejercer actos de gobierno, administrativos y de administración con sujeción al ordenamiento jurídico;

Que, el artículo 6° de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, establece que la alcaldía es el órgano ejecutivo del gobierno local. El alcalde es el representante legal de la municipalidad y su máxima autoridad administrativa; y, posee la atribución de dictar decretos y resoluciones de alcaldía, con sujeción a las leyes y ordenanzas, conforme a lo establecido en el artículo 20° numeral 6 de la presente ley;

Que, el artículo 42° de la norma acotada, establece que los decretos de alcaldía establecen normas reglamentarias y de aplicación de las ordenanzas, sancionan los procedimientos necesarios para la correcta y eficiente administración municipal y resuelven o regulan asuntos de orden general y de interés para el vecindario, que no sean de competencia del concejo municipal;

Que, mediante Ordenanza Municipal N° 006-2022/MPCH, se faculta al Alcalde para que mediante Decreto de Alcaldía, modifique o regule el Reglamento de Proceso de Elecciones y el Cronograma Electoral;

Que, el Artículo IV del Título Preliminar de la Ley N° 27972 - Ley Orgánica de Municipalidades, señala que los gobiernos locales representan al vecindario, promueven la adecuada prestación de los servicios públicos locales y el desarrollo integral, sostenible y armónico de su circunscripción; asimismo el Art. 132° del mismo cuerpo normativo, establece que el procedimiento para elecciones de Alcaldes y Regidores de la Municipalidad de Centro Poblado se regula por ley de la materia;

Que, de conformidad con la Ley N° 27783, Ley de Bases de Descentralización, en sus artículos 41° y 42°, señala la asignación de competencias a las Municipalidades Provinciales y Distritales; asimismo, el numeral 48.1 del artículo 48°, establece que las municipalidades de Centros Poblados se rigen por las normas que establece la Ley Orgánica de Municipalidades, para su creación, ámbito, competencias y funciones delegadas, elección de sus autoridades, y rentas para su operación y funcionamiento;

Que, mediante Ordenanza Municipal N° 001-2022/MPCH, se aprueba el Reglamento de Proceso de Elecciones y Vacancia de Autoridades de las Municipalidades de Centros Poblados de la Provincia de Chanchamayo; asimismo, Ordenanza Municipal N° 006-2022/MPCH, se convocó a elecciones de alcaldes y regidores de las municipalidades de centros poblados de la Provincia de Chanchamayo, para el día 06 de noviembre del 2022, y se aprueba el Cronograma del Proceso de Elecciones;

Que, mediante Oficio N° 001228-2022/SGEN/RENIEC, de fecha 28 de marzo del 2022, con Registro N° 6122, el RENIEC informa que la Ley N° 31079 (28NOV2020) ha establecido un plazo de dos años - a partir de la vigencia - para que el RENIEC pueda realizar las adecuaciones necesarias respecto a la actualización de ubigeos de centros poblados, el mismo que vence el 28NOV2022, fecha posterior a la establecida para la realización de Elecciones de Autoridades de Centros Poblados, la cual de acuerdo a esta modificatoria, estaría programada para el 06NOV2022, por lo que, las disposiciones referentes a la elaboración del padrón electoral por parte del RENIEC no aplicarían para este proceso. Asimismo, señala que resulta materialmente imposible que el RENIEC





# MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE CHANCHAMAYO

LA MERCED - CHANCHAMAYO - JUNÍN

RUC: 20146663461

“Año del Fortalecimiento de la Soberanía Nacional”

tenga alguna participación u obligación respecto a la elaboración de los padrones electorales para este proceso electoral, por lo que el cronograma aprobado por la Oficina Nacional de Procesos Electorales - ONPE no es de aplicación para el presente año;

Que, con Informe Legal N° 032-2022-GAJ/MPCH, de fecha 04 de abril del 2022, el Gerente de Asesoría Jurídica, considerando que es materialmente imposible que el RENIEC elabore el Padrón Electoral para estas Elecciones de Centros Poblados 2022; informa que es necesario disponer mediante Decreto de Alcaldía la elaboración de un Padrón de Electores en la jurisdicción de cada centro poblado de la Provincia de Chanchamayo, a fin de ser utilizado en las elecciones de alcaldes y regidores de las municipalidades de centros poblados de la Provincia de Chanchamayo, convocado para el 06 de noviembre del 2022. Del mismo modo, considera necesario modificar el Cronograma Electoral en el extremo de “Publicación Preliminar del Padrón Electoral - programado desde el 10 de marzo al 21 de abril del 2022”; debiendo de ampliarse dicho plazo a razón del pronunciamiento realizado por el RENIEC; debiendo de disponerse mediante Decreto de Alcaldía que la Publicación Preliminar del Padrón Electoral se realizará desde el 10 de marzo hasta el 31 de mayo del 2022;

Que, estando a lo expuesto, y de conformidad con el artículo 20°, numeral 6, y artículo 42° de la Ley Orgánica de Municipalidades;

## DECRETA:

**ARTÍCULO PRIMERO.** - **DISPONER**, por única vez y de manera excepcional la elaboración de un Padrón de Electores en la Jurisdicción de cada Centro Poblado de la Provincia de Chanchamayo, padrón que será aprobado por el Comité Electoral de cada centro poblado, el mismo que será utilizado para las Elecciones de Alcaldes y Regidores de las Municipalidades de Centros Poblados de la Provincia de Chanchamayo, convocado para el 06 de noviembre del 2022.

**ARTÍCULO SEGUNDO.** - **MODIFICAR** el Cronograma Electoral aprobado mediante Ordenanza Municipal 006-2022/MPCH, en el extremo de “Publicación Preliminar del Padrón Electoral - programado desde el 10 de marzo al 21 de abril del 2022”; ampliándose dicho plazo a razón del pronunciamiento realizado por el RENIEC; en consecuencia, la Publicación Preliminar del Padrón Electoral se realizará desde el 10 de marzo hasta el 31 de mayo del 2022.

**ARTÍCULO TERCERO.** - **FACULTAR**, al Gerente de Asesoría Jurídica, la conducción, monitoreo y reglamentación del proceso de elaboración del Padrón de Electores en la Jurisdicción de cada Centro Poblado de la Provincia de Chanchamayo.

**ARTÍCULO CUARTO.** - **EXHORTAR** a la población que conforman los centros poblados de la Provincia de Chanchamayo, a ser parte del empadronamiento y a participar activamente del Proceso de Elecciones de Autoridades de Centros Poblados 2022.

**ARTÍCULO QUINTO.** - **ENCARGAR** a la Gerencia de Asesoría Jurídica, la Gerencia Municipal y demás unidades orgánicas competentes, el cumplimiento del presente decreto de alcaldía conforme a ley.

**REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE, PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE.**



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE CHANCHAMAYO

Ing. José Eduardo Mariño Arquiniño  
ALCALDE